CONVENIO DE ASOCIACION No. 205 de 2018
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUASCA CUNDINAMARCA Y LA FUNDACION SOCIAL PARA LA RECREACION LA CULTURA Y EL DEPORTE "FUNINDER".

Entre los suscritos a saber: de una parte **MIGUEL ARTURO GARAVITO DIAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.802.613 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del **MUNICIPIO DE GUASCA, CUNDINAMARCA,** identificado con NIT 899999442-1 , según copia autentica del acta de posesión del 17 de diciembre de 2015 donde tomó posesión del cargo de Alcalde para el periodo 2016-2019 en virtud de la credencial expedida por la Comisión Escrutadora de la Registradora Nacional del Estado Civil del 26 de octubre de 2015 que lo acredita como Alcalde electo autorizado mediante Acuerdo Municipal No. 001 del 17 de Febrero de 2.016, y quien en adelante se denominará **MUNICIPIO** y por la otra parte **LA FUNDACION SOCIAL PARA LA RECREACION LA CULTURA Y EL DEPORTE "FUNINDER",** Persona Jurídica sin Ánimo de Lucro identificada con el Nit No 900150912-1, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.867.234 expedida en Bogotá D.C., quien obra como Representante Legal que en adelante se denominará **LA FUNDACION**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación con el objeto de perseguir fines comunes y con base en las siguientes consideraciones: **1).** Que según la Constitución Política de Colombia en su artículo 355 Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos y/o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **2).** Que de conformidad con el Decreto 092 de 2017, *Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política",* contempló en su artículo 5° una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone: *"Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a*

estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin Ánimo de Lucro. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (...) **3).** Que por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "Por la cual se por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", estableció lo siguiente, en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares: *"Artículo 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)"* **4).** Que Así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido, es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, aunado a la previa verificación por parte del Municipio de que no existen manifestaciones de intención de ninguna ESAL para efectuar aporte superior al 30% el valor total del convenio, EL MUNICIPIO sujetara el presente convenio de Asociación a competencia, tal y como lo indica el articulo arriba transcrito. **5)** Que también es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del aludido artículo cuando expresa que dichos convenios de asociación, son diferentes de los contratos referidos en el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación previsto en el presente documento, se regirá por los artículos 5 al 8 del Decreto 092 de 2017. **6)** Que aunado a lo anterior la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por Colombia

Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 5° del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto, permitiendo a la entidad, establecer de manera autónoma los términos de la selección que debiere crear (en caso de tener que acudir a una convocatoria) al igual que los criterios que utilizará para el efecto. **7)** Que en concomitancia, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selección acorde y proporcional con el objeto plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. **8)** Que por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del CONVENIO a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de la convocatoria, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por los artículos 5° al 8° del Decreto 092 de 2017 y a las normas generales aplicables a la contratación pública. Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de convocatoria y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. **9).** Que la oficina de desarrollo económico del Municipio realizo los correspondientes estudios previos de conveniencia y oportunidad, en el cual se realiza un análisis detallado en el que se establece que el Municipio requiere adelantar la suscripción del presente convenio para la realización y ejecución de las acciones a desarrollar a través de la ejecución del convenio, se enmarcan dentro del plan de Desarrollo 2016-2019 **ESCRIBIENDO JUNTOS NUESTRO FUTURO**", y proponen un enfoque poblacional dando relevancia y transversalidad a los diferentes grupos de población vulnerable como los niños, niñas y adolescentes, jóvenes mujeres, adultos mayores, personas víctimas del conflicto, población en condición de discapacidad y desplazados, buscando con ello más inclusión y equidad para la garantía de sus derechos. **10)** Que lo anterior se logra a través de la implementación de estrategias generales como las siguientes: **a)** Generar las condiciones físicas, financieras y humanas necesarias para consolidar la economía Municipal. **b)** Fortalecer los instrumentos de planeación de corto, mediano y largo plazo que garanticen la continuidad y mayor impacto para resultados del desarrollo. **c)** Establecer alianzas regionales de carácter transversal con actores públicos, privados, gremios y academia en el ámbito local, provincial, regional departamental, nacional e internacional para recursos y gestión del plan. **d)** Desarrollar y fortalecer la institucionalidad pública, garantizando y estimulando la participación ciudadana en la formulación, gestión y puesta en marcha de los planes, proyectos y programas de gobierno. **e)** Fortalecer los niveles de competitividad productiva, cultural y

humana del municipio con el fin de mejorar la calidad de vida de la población. **11)** Que la actual administración municipal cuenta en su plan de desarrollo 2016-2019 **"ESCRIBIENDO JUNTOS NUESTRO FUTURO"** con un eje 2 denominado **"ESCRIBAMOS JUNTOS NUESTRA ECONOMIA"** en la cual se encuentra el programa **"ESCRIBIBIENDO JUNTOS EL FUTURO DE NUESTRO TURISMO"** que contiene la meta **"2D15 RECUPERACION DE LAS FERIA COMERCIAL, GANADERA, AGRICOLA, Y PECUARIA DEL MUNICIPIO"** con el cual se busca incrementar la identidad cultural del municipio encimando al fortalecimiento de la vocación turística municipal enfocados en la riqueza artística, agrícola, pecuaria, ambiental y cultural, a través de diferentes actividades trasversales que permitan atraer alta demanda turística de la población regional al municipio, por tal razón para el municipio es importante la ejecución de actividades que causen impacto en la generación de empleo e ingresos para los habitantes lo cual se ve reflejado en el municipio. **12)** Que otro programa es denominado **"JUNTOS POR EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DEL AGRO"** que contiene la meta **"2C20 CONTINUAR LAS EXPOSICIONES EQUINAS, BOVINAS E IMPULSARLAS COMERCIALMENTE"** con el cual se busca generar condiciones adecuadas para aumentar los niveles de competitividad del sector agropecuario del municipio a través de acciones de apoyo y desarrollo a la población campesina a través realizando eventos donde se promocione la cultura bovina y equina al igual que la comercialización de los mismos. **13)** Que de acuerdo a lo anterior la entidad se ve en la necesidad de realizar una estrategia que promueva lo anteriormente descrito mediante una entidad sin ánimo de lucro que tenga la experiencia e idoneidad en este tipo de concertaciones que para el caso del municipio se denominara **ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS PARA EL DESARROLLO DE LA EXPOSICION BOVINA, EQUINA, COMERCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE GUASCA.** 14) Que además de las anteriores razones expuestas se deben tener en cuenta la ejecución de la ley 101 de 1993 mediante la cual se establece la ley general de desarrollo agropecuario y desarrolla los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Nacional. **15)** Que de acuerdo a la ley mencionada anteriormente se fundamenta en los siguientes propósitos que deben ser considerados, con miras a proteger el desarrollo de las actividades Agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales: **a)** Otorgar especial protección a la producción de alimentos. **b)** Adecuar el sector agropecuario y pesquero a la internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional. **c)** Promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional. **d)** Elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros mediante la creación de condiciones especiales. e) Impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria y pesquera. 16) Que los

artículos 6º. "En desarrollo del artículo 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras forestales y agroindustriales, y su comercialización. Para este efecto, las reglamentaciones sobre precios, y costos de producción, régimen tributario, sistema crediticio, inversión pública en infraestructura física y social, y demás políticas relacionadas con la actividad económica en general, deberán ajustarse al propósito de asegurar preferentemente el desarrollo rural" y ARTICULO 7º "Cuando circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten, el Gobierno podrá otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción". **17)** Que de acuerdo a lo anterior el municipio se ve en el deber y la obligación de generar y otorgar incentivos como los son este tipo de espacios o eventos donde se proporciona un escenario para la comercialización de bovino y equino o sus derivados. **18)** Que hay que tener en cuenta que el municipio tiene un 80% donde su población se dedica netamente al sector agrícola y pecuario para cual se hace necesario crear y estimular procesos de comercialización y mejoramiento de sus productos y que los eventos abren espacios de negociación y comercialización de sus productos y sus derivados, tanto para el campesino que es pequeño, mediano y gran productor. **19)** Que de otro lado la Ley 1558 de 2012 ley general de turismo en su "Articulo 1. Importancia de la industria turística: El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva, serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional", asimismo, se brinda la posibilidad al Municipio de promocionar, fomentar e impulsar el potencial turístico y la apertura del mercado turístico de la región, a través de información de sitios ecológicos rurales y urbanos, podrán proporcionar información sobre hoteles, servicios bancarios, sector agrícola y pecuario, demás tipo de actividades turísticas etc, donde se verán beneficiados los comerciantes de los establecimientos relacionados al turismos tales como hoteles, restaurantes, termales, artesanos entre otros.**20)** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 397 de 1997. Relacionado con el papel del estado en relación con la cultura. "Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la ley 397 de 1997, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a

las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales" es decir se busca fomentar la promoción diversa y multicultural con que cuenta el Municipio, permitiendo el sano esparcimiento e integración de las comunidades, enriqueciendo la oferta cultural, artística, turística, agrícola, producción orgánica, ganadera y la realización de nuevos espectáculos que permiten el desarrollo y la conservación de nuestras tradiciones y costumbres, dicho enriquecimiento está enfocado a niños, niñas, adolecentes, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con condiciones diferentes. **21)** Que con la visibilización de la **ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS PARA EL DESARROLLO DE LA EXPOSICION BOVINA, EQUINA, COMERCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE GUASCA**" se busca acercar la Administración Municipal a la comunidad, dinamizar la participación en la realización de una muestra de lo que produce el municipio en sus diferentes ámbitos productivos, mediante procesos de coordinación colaboración, participación, comunicación y democracia, fortaleciendo del desarrollo económico municipal y regional para lo cual se genera este tipo de escenario de importante promoción donde se muestra la cultura gastronómica, ganadera, agrícola, producción orgánica, tecnológica, artesanal, artística, turística, institucional de la comunidad Guasqueña, logrando la participación activa de la comunidad y del turista fortaleciendo la generación de empleo y el desarrollo artístico, cultural y turistico de la región. **22)** Que se considera de suma trascendencia fortalecer la participación comunitaria a través de la organización de encuentros en el Municipio, que promuevan el fomento de nuestra identidad. Por lo anterior es que para la Administración Municipal es primordial estimular, comprometer y reactivar el desarrollo de Guasca en todos sus campos, dentro del elemento de Producción Agrícola y Pecuario especialmente de ahi el desarrollo de una exposición en el municipio de Guasca. **23)** Que la realización de las actividades programadas, involucran distintos componentes no solo en su desarrollo, sino también en la preparación y organización de dichos eventos, para cumplir con las metas previstas en el Plan de Acción y el Plan de Desarrollo. **24)** Que de conformidad con las normas reglamentarias y en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 la cual establece que *"Las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de presentar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*. ***25)*** Que de igual forma el articulo 6 de la referida Ley establece el Principio de coordinación, en virtud del este principio las autoridades administrativas deben garantizar la armonía del ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se

abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos dependencias, organismos y entidades titulares. **26).** Que la Administración Municipal dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, realizo la convocatoria para que las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en el desarrollo de las actividades del presente Convenio, presentaran propuesta para ser evaluada por la Administración. **27)** Que como resultado de lo anterior, el dia once (11) de julio de 2018, se publicó en el SECOP II, la convocatoria por parte de la Alcaldía Municipal de Guasca, en la cual se invitó a las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en presentar propuesta para que allegaran la documentación requerida para participar 28) Que como resultado de lo anterior la **FUNDACION SOCIAL PARA LA RECREACION LA CULTURA Y EL DEPORTE, "FUNINDER",** presentó propuesta a la Entidad en el término establecido la cual fue evaluada jurídica, financiera y técnicamente por parte del Comite Evaluador designado para tal fin. **29)** Que el resultado de la evaluación fue publicado en la plataforma SECOP II, el día 16 de julio para que los interesados y público en general presentaran observaciones de la misma. **30)** Que durante el traslado no se recibieron observaciones a la evaluación quedando la misma en firme. **31)** Que como resultado de lo anterior la Entidad procede a Suscribir el presente Convenio de Asociación con **LA FUNDACION SOCIAL PARA LA RECREACION LA CULTURA Y EL DEPORTE, "FUNINDER",** Ya que la misma cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo del objeto a convenir entra las partes. **32)** Que de acuerdo a lo anterior el Municipio celebra el presente convenio teniendo en cuenta las siguientes cláusulas

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO- AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA EL DESARROLLO DE LA EXPOSICION BOVINA, EQUINA, COMERCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE GUASCA. ALCANCE DEL OBJETO: Con el objetivo de satisfacer adecuadamente las necesidades presentadas en el presente convenio, de acuerdo características y requerimientos del objeto a ejecutar y se requiere desarrollar los eventos con las respectivas especificaciones técnicas mínimas del servicio, de conformidad con la oferta presentada y aprobada por parte de la Entidad.

SEGUNDA: COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES. POR PARTE DE LA FUNDACION: 1. Cumplir el objeto y actividades del convenio de la mejor forma y con la mejor calidad. **2.** Durante la vigencia del Convenio, el conveniente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión Riesgos Laborales) así como los propios del Sena, ICBF y cajas

de compensación Familiar, cuando corresponda. **3.** Dar cumplimiento al objeto del Convenio incluyendo su anexo técnico, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto convenido, y proponer alternativas de solución. **6.** Hacer las correcciones o aclaraciones al informe de actividades o de gestión que indique el supervisor del convenio. 7. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del Convenio, contando con un término máximo de tres (3) días hábiles a partir de la suscripción del mismo para aportar la garantía única de cumplimiento y demás documentos exigidos por la Entidad.

POR PARTE DEL MUNICIPIO: El Municipio se compromete a: **1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. 2. Realizar los aportes económicos, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de seguridad social en salud.

COMPROMISOS ESPECIFICOS POR PARTE DE LA FUNDACION: 1. Ejecutar el cien por ciento de las actividades definidas para ser desarrolladas en el marco del convenio que de este documento, para lo cual deberá comunicar al municipio previo inicio de actividades el cronograma de actividades. **2.** Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso. 3. Efectuar los pagos parafiscales respecto al personal de planta que se utilice en la ejecución del convenio. 4. Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar informes de ejecución del convenio al supervisor del mismo. **5.** Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación y garantizar que las personas que se vinculen a prestar servicios con ella también los aporten. **6.** Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades con los respectivos soportes y registros fotográficos. 7. Garantizar el cumplimiento de todas las directrices de orden legal o administrativas expedidas para el desarrollo de eventos culturales, artísticos y lúdicos en especial las contempladas en la ley 1801 de 2016. **8.** Atender las sugerencias y observaciones recibidas. **9.** Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del

programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios. **10.** Realizar el pago de los tributos municipales, una vez se suscriba el convenio.

TERCERA: VALOR DE LOS APORTES: VALOR APORTES DEL CONVENIO: El valor de los aportes del presente Convenio corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($260.584.623,00) M/CTE**, los cuales están discriminados como se describe a continuación: **APORTES DEL MUNICIPIO**: El Municipio aportará la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($236.895.112,00) M/CTE. APORTES DE ASOCIACION**: la fundación aportará la suma de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONDE CORRIENTE ($23.689.511,00)** M/CTE representados en bienes y servicios concretos y valorizados, acordes a la propuesta presentada por LA **ASOCIACION**, tal y como se discrimina en el siguiente cuadro:

item	descripción	cantidad	valor unitario	valor total
	APORTES DE LA ENTIDAD			
	SONIDO 16 cabinas auto amplificadas line array para pa mica meyer sound, 8 bajos doble parlante de 18" auto amplificados para pa 700 hp meyer sound 2 cabinas mid/high de 1000w para frontfill, 2 bajos doble parlante de 18" auto amplificados para sidefill 700 hp meyer sound 2 cabinas autoamplificadas mid/high de 1000w para sidefill upq-1p meyer sound 6 monitores de piso autoamplificados mjf212a meyer sound, 1 consola digital yamaha m7cl sala/monitores 1 sistema alámbrico para instrumentos shure ulxd, 1 controlador digital para sistema de audio galileo meyer sound, 1 set profesional de micrófonos según rider batería, percusión vientos dinamic, cond., 1 set de cables, bases y accesorios, 12 cajas directas whirlwind imp2/radical, 2 subsnake 24 canales, 1 pc software para control remoto del sistema de audio, 1 sistema de protección y distribuidor de corriente.			
1	**iluminacion**	1	$42.000000	$42.00.000

	16 cabezas mobiles beam 7r 30 parled 3w 2 minibrutus de 6 lamp 3.2 k 1 consola de programación de iluminación chamsys 1 set de dimmers, cables, splitters, y accesorios necesarios. 1 sistema de protección y distribuidor de corriente. **efectos** 1 máquina de humo con ventilador dmx martin k1 **pantallas de video** 1 pantalla led de 5x3 mts smd p5 con procesador para su configuración y funcionamiento (central escenario) 2 pantallas led 4x3 mts smd p5 con procesador para su configuración y funcionamiento (lateral escenario) 2 cámaras hd operadas por camarógrafos profesionales 1 mixer de video e 4 canales con entradas hd 1 pc con software para manejo y contenido multimedia **backline** 1 equipo amplificador de bajo ampeg stv pro con cabina 4x10 pulgadas. ELECTRICIDAD Planta electrica			
2	**TARIMA** piso liso de 12 mts de ancho x 9 mts de profundidad a una altura de 1.60 mts 1 área de trabajo de 4.8 mts x 4.8 mts cubierta 1 una escalera de acceso 1 aforo con tela negra en todos sus laterales **techo** 1 motorizado en estructura certificada de aluminio de 12 mts de ancho x 10 mts de profundidad a una altura del piso de 7 mts con sus respectivos anclajes de seguridad con alas de 6 metros para sonido y pantallas laterales sobre tarima 1 piso liso negro de 2.4 mts de ancho x 2.4 mts de profundidad a una altura de 40 cm.	1	$2.000.000	$2.000.000
3	carpa para tarima tipo hangar en de 12 x 12 prepista	1	$13.000.000	$13.000.000
4	carpa exposición equina tipo hangar en dos aguas color blanco en ultra lona 4500 con estructura metálica con paredes, iluminación interna de la carpa tipo led instalada dentro de la carpa para iluminación en la noche si es necesario, la energía que se requiera para el funcionamiento de las lámparas será suministrada por la alcaldía 30 metros de ancho, 40 metros de largo, 10 metros de altura al centro, 4 metros la parte más baja	1	$24.000.000	$24.000.000

5	Carpa exposición bovina tipo hangar en dos aguas color blanco en ultra lona4500 con estructura metálica sin paredes. 18 metros de ancho, 24 metros de largo, 10 metros de altura al centro, 6 metros la parte más baja.	1	$15.000.000	$15.000.000
6	Gradería en estructura metálica: consta de módulos fabricados con tubería a.n. de alta resistencia de 1¼ de diámetro y arrostramiento de crucetas en tubo de 7/8 de diámetro. Sentaderos y posa pies en aluminio anodizado de 22.5 cm. va en tornillos niveladores en acero para adaptar la gradería a cualquier terreno y dar una perfecta nivelación.	400	$17.500	$7.000.000
7	Corrales portátiles corrales construidos en tubería de aguas negras, pintados con anticorrosivo, esmalte puertas de la misma forma, con ventana, cubiertas en teja plástica termo acústica, totalmente independientes. frente 3.00 metros fondo 3.00 metros altura mínima 2.50 metros altura máxima 2.80 metros ancho puerta 1.50 metros	60	$100.000	$6.000.000
8	Pesebreras portátiles en ángulo de hierro, tableros de madera, asegurados en tornillería de carriage; puertas de la misma forma, con ventana, cubiertas en teja plástica termo acústica ondulada de 3.5 de largo, totalmente independientes. Frente 2.50 metros fondo 2.50 metros altura mínima 2.20 metros altura máxima 60 metros ancho puerta 1.00 metro módulos: de 2.50 metros de largo cada uno para formar un espacio de 10 m2 cada pesebrera. Madera: de 10, 20 o 30 centímetros de ancho, cepillada y cantoneada. asegurada en tornillería de carriage. Puertas: con ventana en varilla de 1.0 y maderas de la misma forma a los módulos que dando de ancho con una medida de la puerta de1.00 m. techo: cubierta en teja termo acústica ondulada plástica 3.10 de largo sobre repisa de 8.4 x 2.50; para mayor seguridad, comodidad y tranquilidad de cada equino. ángulo: ntc 1920 30*3.0 6 m diaco, de 1pulgada x 1/ color: madera con inmunizante negro y ángulo en anticorrosivo del color verde esmeralda	150	$80.000	$12.000.000
9	Pista sonora de 2 metros de ancho por 18 metros de largo, elaborada en módulos de madera tipo triples en forma de x de acuerdo al reglamento de fedequinas, totalmente instalada en la pista de juzgamiento de equinos.	1	$800.000	$800.000

10	aval asociación paso pista director técnico locutor técnico veterinario pre pista inscripciones y sistemas de laboratorio antidoping desplazamiento parte técnica	1	$9.000.000	$9.0000000
11	Pista blanda	1	$3.800.000	$3.800.000
12	premiación bovinos alimento concentrado x 40 Kg	200	$10.000	$2.000.000
13	pacas de heno	300	$6.984	$2.095.200
14	Cintería feria ganadera y comercial azules 60 rojas 60 amarillas 60 morada 24 tricolor 15 estandarte azul 20 estandarte verde 10 estandarte morado 15 total 264		$1.500.000	$1.500.000
15	Cintería feria equina		$400.000	$400.000
16	Premiación feria equina		$200.000	$200.000
17	juez ganadero	1	$2.000.000	$2.000.000
18	baños portátiles	10	$480.000	$4.800.000
19	alimentación y hospedaje jueces equino y bovino	1	$2.500.000	$2.500.000
20	decoración carpas exposición equina y bovina	1	$1.800.000	$1.800.000
21	sonido para carpa expo equina	1	$3.000.000	$3.000.000
22	sonido para carpa expo bovino	1	$3.000.000	$3.000.000
23	arriendo lote para corrales y pesebreras	1	$1.500.000	$1.500.000
24	puntos de internet con computador en carpas de exposición equina y bovina para expedición de guías de movilización	2	$499.956	$999.912
25	Artista nacional genero vallenato	1	$20.000.000	$20.000.000
26	Artista nacional genero popular	1	$21.000.000	$21.000.000
27	Artista nacional genero norteña	1	$16.000.000	$16.000.000
28	mariachi	1	$2.000.000	$2.000.000
29	festival de juegos pirotécnicos	1	$10.000.000	$10.000.000

30	derechos de autor- saico	1	$6.000.000	$6.000.000
31	PUBLICIDAD 2000 programación en papel ecológico 33 x 22.5 a 4x4 tintas 2 pliegues 3 cuerpos. 3000 folletos en papel propalcote 150 gr a 40x24 cm 4x4 tintas con plegado especial 1000 distintivos feria equina y ganadera broches 150 afiches tamaño 50x70 cm en propalcote 150 gr f 1000 ponchos o muleras con el logo de ls ferias y el municipio.	1	$1.500.000	$1.500.000
	VALOR APORTE DE LA ENTIDAD			$236.895.112

APORTES DE LA FUNDACION	
Bienes y servicios requeridos para la ejecución de las actividades en el marco de la organización, programación y ejecución de las actividades culturales y artísticas para el desarrollo de la exposición bovina, equina, comercial y cultural del municipio de Guasca	$23.689.511,00
VALOR TOTAL APORTES FUNDACION	$23.689.511,00

CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio desembolsara a la FUNDACIÓN los aportes de la siguiente manera: **UNICO DESEMBOLSO** correspondiente al 100% del valor total aportado por el Municipio; previa cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción una vez se culmine el evento previa presentación de la respectiva factura o documento equivalente, informe final de actividades acompañada de registro fotográfico, planillas y demás soportes que se consideren pertinentes, pago de parafiscales y seguridad social y certificación de cumplimiento de todas las actividades del evento suscrita por el supervisor del convenio.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Para los efectos legales el plazo de ejecución será **veinte (20) días calendario** una vez aprobada las garantías y firma del acta de inicio.

SÉXTA.-ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio cuenta con presupuesto oficial para la celebración del Convenio de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2018000357 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal tal y como se discrimina a continuación:

CDP No 2018000357		
RUBRO	NOMBRE	VALOR
2323303	Fortalecimiento de las exposiciones equinas, bovinas e impulsarlas comercialmente/9002 Fuente : SGP LIBRE ASIGNACION	$2 813 000 00
2323303	Fortalecimiento de las exposiciones equinas, bovinas e impulsarlas comercialmente/9031 Fuente: RECURSOS PROPIOS.	$29 748.500 00
2323303	Fortalecimiento de las exposiciones equinas, bovinas e impulsarlas comercialmente/9131Fuente: REC B/CE R.P. LIBRE DESTINACION	$67 000.000.00
2323303	Fortalecimiento de las exposiciones equinas, bovinas e impulsarlas comercialmente/9132 Fuente: REC B/CE R P SOBRETASA GAS.	$50.000.000.00
2323303	Fortalecimiento de las exposiciones equinas, bovinas e impulsarlas comercialmente/9531 Fuente: REC SIN EJEC VIG ANT RP LIBRE DESTINACION	$21 500 000.00
2324102	Realización de ferias, exposiciones comerciales, ganaderas, agrícolas pecuarias y festividades del municipio/Fuente RECUROS PROPIOS	$65 833 612.00
VALOR TOTAL CDP		$236.895.112.00

SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a realizar se desarrollaran en el Municipio de Guasca – Cundinamarca, en el parque principal, la plaza de eventos y demás lugares destinados por el Municipio para la realización de los eventos.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión del convenio estará a cargo del jefe de la **Oficina de Desarrollo Económico**, o de la persona a quien ésta designe, quien será la encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio.

NOVENA.- GARANTÍA: Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio se considera necesaria la exigencia de garantías que cubran con los siguientes amparos: 1) **Cumplimiento**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del

aporte hecho por el Municipio y por un término igual al plazo de ejecución del Convenio y cuatro (4) meses más.

2) Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: su cuantia será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte hecho por el Municipio y por un término igual al plazo del convenio y tres (03) años más.

3) Responsabilidad Extracontractual: La FUNDACIÓN deberá amparar la suma correspondiente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) y por un término igual al plazo de ejecución del convenio.

DÉCIMA.- INDEMNIDAD: LA FUNDACION mantendrá libre a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones y de sus contratistas, hasta el monto del valor del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).** Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b).** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que EL MUNICIPIO está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y **c).** Certificación de saldos y desembolsos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- VINCULACIÓN LABORAL: El presente Convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual EL MUNICIPIO no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza.

DÉCIMA TERCERA PENAL PECUNIARIA: LA FUNDACION se obliga para con la EL MUNICIPIO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de los compromisos que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA FUNDACION** autoriza expresamente a EL MUNICIPIO con la simple suscripción del presente convenio, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de los compromisos adquiridos por la **FUNDACION**, el municipio podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este convenio, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO:PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que EL MUNICIPIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a EL MUNICIPIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA QUINTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de la FUNDACION, al suscribir el presente Convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículos 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley.

DECIMA SEPTIMA: VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA: Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de los compromisos que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución.

DECIMA OCTAVA.- PROHIBICIONES: LA FUNDACION de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **a)** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **b) ASOCIACION** solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor del convenio, ASOCIACION deberá dar aviso a EL MUNICIPIO y cesar en la ejecución del mismo. **c)** Las partes no podrán ejecutar el objeto del presente Convenio hasta tanto no se haya aprobado la garantía de que trata la cláusula décima.

DECIMA NOVENA-DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado en el Estudio Previo.

VIGÉSIMA:-FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente Convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio Previo. **2).** Los Certificados de disponibilidad y sus registros presupuestales. 3).

Carta de manifestación presentada por el Representante legal de FUNDACION, presentando la propuesta para el desarrollo del presente convenio. **4)** Las actas y acuerdos suscritos entre EL MUNICIPIO y la FUNDACION con ocasión de la ejecución del presente Convenio. **5)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio. .

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de los registros presupuestales y de la aprobación de la garantía única pactada por parte de EL MUNICIPIO.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO-. Las partes fijan como domicilio legal para todos los efectos del presente convenio, el municipio de Guasca, Cundinamarca, en donde se firma, a los dieciocho (18) días del mes de Julio de 2018.

MIGUEL ARTURO GARAVITO DIAZ
Alcalde Municipal Guasca

FUNDACION SOCIAL PARA LA RECREACION LA CULTURA Y EL DEPORTE "FUNINDER"
Nit No 900150912-1
R/L **CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA**
C.C. No 79.867.234 de Bogotá

Proyecto: Zamanda Zolaque Posada/ Auxiliar Administrativa
Revisó: Juan Pablo Rodríguez / Jefe Oficina Jurídica y de Contratación